



Sabanalarga- Atlántico, 15 de septiembre de 2021

CLASE DE PROCESO ACCION DE CUMPLIMIENTO
RADICACION 08-638-40-89-001- 2021-00367-00
DEMANDANTE: LORENZO DE JESUS GIRALDO JIMENEZ
DEMANDADO: INSTITUTO DE TRANSITO DEL ATLANTICO

SEÑOR JUEZ: a su despacho informándole que, en la providencia del 14 de septiembre de 2021, no concuerda la parte considerativa con la resolutive, sírvase proveer, secretario, Julio Díaz.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANALARGA-ATLANTICO, -
Sabanalarga-Atlántico, 15 de septiembre de 2021.**

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente encontramos que, en la providencia del 15 de septiembre de 2021, hay una imprecisión en el nombre de la oficina donde se va a enviar la demanda, en la parte considerativa dice Oficina de servicios de los Juzgado Administrativos de la ciudad de Barranquilla- Atlántico y en la parte resolutive en su numeral segundo dice **Oficina Judicial de la ciudad de Barranquilla, Atlántico**. Por lo anterior se ordena la corrección.

Según el inciso segundo del artículo 286 del Código General del Proceso, que establece "Toda providencia en que se haya incurrido un error puramente aritmético, puede ser corregida por el Juez que la dicto en cualquier en cualquier tiempo ", estamos ante un error de palabra,

Donde dice: Oficina Judicial de la ciudad de Barranquilla, Atlántico.

Debe decir: Oficina de servicios de los Juzgados Administrativos de la ciudad de Barranquilla, Atlántico

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

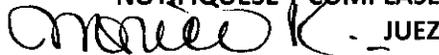
PRIMERO: Se ordena corregir la imprecisión, en la parte resolutive, estamos ante una imprecisión de la palabra:

Donde dice: Oficina Judicial de la ciudad de Barranquilla, Atlántico.

Debe decir: Juzgado Administrativos de la ciudad de Barranquilla- Atlántico.

SEGUNDO: Los demás puntos de la señalada providencia se mantienen iguales.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 109
DE FECHA 16 SEPTIEMBRE DE 2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.